



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

27 DE MAYO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9158



**Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco**

**MANUAL DE
REMUNERACIONES DE LAS Y
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
2021-2026**

Índice

I.	Introducción	
II.	Disposiciones Generales	
2.1	Objetivo	
2.2	Sujetos de aplicación	
2.3	Antecedentes	
2.4	Visión, misión y valores	
2.5	Marco Jurídico	
III.	Sistema de Remuneracione	
3.1	Percepciones Ordinarias:	
3.1.1.-	Sueldo personal de confianza	
3.1.2.-	Canasta Alimenticia	
3.1.3.-	Bono de actuación	
3.1.4.-	Compensación ordinaria	
3.1.5.-	Quinquenio	
3.1.6.-	Honorarios	
3.1.6.-	Compensación extraordinaria por desempeño	
3.2	Percepciones Extraordinarias:	
3.2.1.-	Aguinaldo	
3.2.2.-	Aguinaldo Compensación Extraordinaria por Desempeño	
3.2.3.-	Prima vacacional	
3.2.4.-	Bono de la/el Servidor público	
3.2.5.-	Estímulo económico por antigüedad laboral ininterrumpida	
3.2.6.-	Bono del día de la madre	
3.2.7.-	Bono del día del Padre	
3.2.8.-	Bono navideño	
3.2.9.-	5 días 31 de un año	
3.2.10.-	Pago de finiquitos o liquidaciones	
IV.	Transitorios	

I. Introducción

Conforme lo establecen los artículos 66 primer párrafo, 68 primer párrafo y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción V, 4 fracción IV, 7, 15, 16, 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios en el Estado; 1, 5 fracción IV y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos elabora este Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que contiene los lineamientos administrativos que regulan los procedimientos para otorgar las remuneraciones de quienes laboran en este órgano autónomo local, así como los conceptos para el cálculo de liquidaciones o finiquitos del personal que cause baja.

En este documento se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo o en especie, así como las de carácter extraordinario de quienes colaboran en esta Comisión.

II. Disposiciones Generales

2.1 Objetivo.

Este manual de remuneraciones de las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene como finalidad establecer los procedimientos y disposiciones normativas generales y específicas para regular el otorgamiento de las remuneraciones de servidoras/es públicos de confianza y eventuales adscritos a este organismo público autónomo.

2.2 Sujetos de aplicación.

El presente documento jurídico es de observancia general y obligatoria para quienes están adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y serán responsables de su aplicación tanto el Consejo Consultivo, quien tenga la titularidad de Presidencia, la/el titular de la Dirección de Administración y Finanzas y la/el titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

2.3 Antecedentes.

Por Decreto número 0327 de fecha 07 de noviembre de 1992, se creó la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco.

Conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo constitucional, con autonomía orgánica funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo señalado contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Presidencia

- a) Secretario Particular.
- b) Asesores.

2. Consejo Consultivo.

3. Secretaría Ejecutiva.

4. Órganos de Protección y Defensa:

- a) Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones;
- b) Primera Visitaduría General;
- c) Segunda Visitaduría General;
- d) Tercera Visitaduría General;
- e) Visitaduría Regional de Atención a Migrantes y Grupos Vulnerables de la Frontera Sur; y
- f) Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones.

5.- Órganos de Planeación, Estudio, Promoción y Difusión:

- a) Subsecretaría Técnica.
- b) Centro de Estudios de Derechos Humanos; y
- c) Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística.

6.- Órganos Administrativos:

- a) Dirección de Comunicación Social;
- b) Dirección de Administración y Finanzas;
- c) Órgano de Control Interno;
- d) Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- e) Unidad de Acceso a la Información.

Los órganos estarán dotados de personal profesional, técnico y auxiliar indispensable para el desarrollo de sus funciones, conforme lo previsto en la Ley, Reglamento y demás instrumentos normativos, y de acuerdo a las previsiones presupuestarias correspondientes.

2.4 Visión, misión y valores.

Con la finalidad de realizar la debida integración y la correcta entrega de las remuneraciones económicas que perciben las/los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, estas deberán regirse bajo los siguientes principios:

Visión: La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo reconocido en el ámbito mexicano, modelo en la protección y fomento de la cultura de responsabilidad social y respeto a los Derechos Humanos.

Misión: Fomentar la cultura de protección y respeto a los derechos humanos en el estado de Tabasco, por medio de la realización de acciones planificadas y coherentes con su realidad.

Valores institucionales: Los valores que identifican a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y que le dan la mística al accionar de la entidad son los siguientes:

- ✓ **Compromiso:** El trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se hace de la mejor manera posible y siempre en búsqueda del mayor beneficio de quienes acuden a ésta.
- ✓ **Solidaridad:** La labor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos está motivada únicamente por su deber para con la sociedad, especialmente sus miembros más vulnerables.
- ✓ **Igualdad:** Las acciones que realiza la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se hacen de manera general, es decir, buscando el beneficio para cualquiera y para todos.
- ✓ **Equidad:** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos busca generar condiciones para que los tabasqueños ejerzan sus derechos en igualdad y este principio orienta sus esfuerzos.
- ✓ **Imparcialidad:** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos actúa de manera clara y objetiva, sin conceder privilegios ni preferencias.

- ✓ **Respeto:** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos obra con estricto apego a la dignidad humana y a la normatividad que la protege.
- ✓ **Principios éticos de trabajo:** Todas las personas que trabajan en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos comparten los siguientes principios y estos distinguen su actuación:
 - **Transparencia:** Todas las acciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos son de amplio conocimiento, sin más límite que el que impone el interés público y el derecho a la privacidad de las personas, en especial de los niños y niñas.
 - **Legalidad:** El actuar de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos esta siempre enmarcado en las leyes del estado y en las normas nacionales e internaciones en materia de derechos humanos.
 - **Responsabilidad:** Desde la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se trabaja con la conciencia de que las acciones realizadas generan consecuencias, y se busca que éstas sean las mejores para sociedad tabasqueña.
 - **Integridad:** La actuación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos está basada en la honradez y en la honestidad, pilares fundamentales en el cambio de cultura en la sociedad.
 - **Confidencialidad:** Para el resguardo de la información que, por sus características y los perjuicios que puedan ocasionar, debe permanecer reservada.

2.5 Marco Jurídico.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Ley Federal del Trabajo.
- V. Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco.
- VI. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- VII. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- VIII. Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

- IX. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- X. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI. Reglamento interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- XII. Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- XIII. Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente.
- XIV. Catálogo de puestos vigente.

III. Sistema de Remuneraciones

Deberán entenderse por percepciones el conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos, prestaciones y beneficios que reciben quienes laboran en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por los servicios prestados al organismo.

Dichas percepciones se integran por percepciones ordinarias, extraordinarias o variables, agrupadas en distintos conceptos.

El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"todos los servidores públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinado anual y equitativamente"*, de acuerdo al tabulador de remuneraciones desglosado que se incluya en el presupuesto de egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Ninguna persona Servidora Pública, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado por especialización en su función.

No se someten a las disposiciones del presente manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

Si durante el ejercicio que se trate, existen ajustes o incrementos derivados de condiciones generales de trabajo, contratos colectivos, convenios o acuerdos, estos aumentos pasaran a formar parte del tabulador autorizado.

El manual considera las remuneraciones del personal (servidoras/es públicos) clasificados en:

- I. Personal de confianza; y
- II. Personal de obra determinada y tiempo determinado.

El tabulador aplicable al ejercicio fiscal que corresponda, determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir las/los servidores públicos por nivel, categoría o puesto.

Dentro de estos rangos, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá determinar las remuneraciones de las y los servidores públicos, por el desempeño de su cargo o comisión en relación con las actividades propias de su cargo.

Se considera remuneración o retribución todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en efectivo o en especie que reciban las/los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Las remuneraciones a que se refiere el párrafo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

3.1 Percepciones Ordinarias:

3.1.1.- Sueldo personal de confianza.

Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a las/los servidores públicos de confianza que presten sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios vigente en el ejercicio fiscal correspondiente. El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

Para la aplicación de este concepto el trabajador debe estar contratado mediante nombramiento emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En el caso de los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta.

En el caso de los trabajadores que causen baja por cualquier motivo y no termine la quincena, se realizara el pago de la parte proporcional de los días trabajados que le correspondan a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.1.2.- Canasta Alimenticia.

Asignación adicional al salario de las/los servidores públicos de confianza de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de la familia y representa un 15% con respecto al sueldo base y al Tabulador de Sueldos y Salarios vigente del ejercicio fiscal correspondiente.

La/el trabajador debe estar activo para el pago de este concepto. En el caso de los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta.

El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.1.3.- Bono de actuación.

Asignación destinada a cubrir el pago de las/los servidores públicos de confianza de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como estímulo al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios y representa un 35% con respecto al sueldo base y al Tabulador de Sueldos y Salarios vigente del ejercicio fiscal correspondiente y aplica a las siguientes categorías:

DHC001	DIRECTOR GENERAL
DHC002	SECRETARIO/A EJECUTIVO/A
DHC003	DIRECTOR/A "A"
DHC004	DIRECTOR/A "B"
DHC005	VISITADOR/A GENERAL
DHC006	SUBSECRETARIO/A TÉCNICA
DHC007	COORDINADOR/A

DHC008	INVESTIGADOR/A
DHC009	JEFE/A DE DEPARTAMENTO "A"
DHC010	JEFE/A DE DEPARTAMENTO "B"

La/el trabajador debe estar activo para el pago de este concepto. En el caso de las/los trabajadoras de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta.

El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.1.4.- Compensación ordinaria.

Asignación destinada a cubrir el pago de las/los servidores públicos de confianza de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como estímulo al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios y representa un 35% con respecto al sueldo base y al Tabulador de Sueldos y Salarios vigente del ejercicio fiscal correspondiente y aplica a las siguientes categorías:

DHC011	VISITADOR/A ADJUNTO "A"
DHC012	VISITADOR/A ADJUNTO "B"
DHC013	VISITADOR/A ADJUNTO "C"
DHC014	OFICIAL DE DERECHOS HUMANOS
DHC015	MEDICO ADSCRITO
DHC016	PSICÓLOGA ADSCRITA
DHC017	AUDITOR/A
DHC018	AUXILIAR EJECUTIVO
DHC019	JEFE/A DE ÁREA
DHC020	SECRETARIA NIVEL DIRECTOR
DHC021	SECRETARIA NIVEL DEPARTAMENTO
DHC022	CHOFER
DHC023	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DHC024	RECEPCIONISTA
DHC025	INTENDENTE

La/el trabajador debe estar activo para el pago de este concepto. En el caso de las/los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta.

El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.1.5.- Quinquenio.

Es la remuneración adicional al sueldo mensual que se otorga a las/los servidores públicos de confianza de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por cada 5 años de servicio efectivamente prestados, y se cubrirá tomando como referencia el sueldo base mensual dividido entre 30 días multiplicado por el número de días establecidos en los rangos al mes conforme la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
5 años	2.0 días	Dividido en 2 quincenas
10 años	2.5 días	Dividido en 2 quincenas
15 años	3.0 días	Dividido en 2 quincenas
20 años	3.5 días	Dividido en 2 quincenas
25 años	4.0 días	Dividido en 2 quincenas
30 años	4.5 días	Dividido en 2 quincenas
35 años	5.0 días	Dividido en 2 quincenas
40 años	5.5 días	Dividido en 2 quincenas
45 años	6.0 días	Dividido en 2 quincenas
50 años	6.5 días	Dividido en 2 quincenas

Para el pago de este concepto la/el trabajador deberá presentar hoja de antigüedad expedida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco acompañado de un oficio de solicitud. La/el trabajador debe estar activo para el pago de este concepto.

El pago de las percepciones ordinarias señaladas con anterioridad, se realizará en forma quincenal a través de transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

3.1.6.- Honorarios.

Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a las/los servidores públicos contratados por obra determinada y tiempo

determinado (honorarios asimilables a salarios) que prestan sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Los montos que integran estas remuneraciones serán fijados de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios vigente durante del ejercicio fiscal correspondiente.

Para que se aplique el pago de este concepto, la/el trabajador debe haber sido contratado mediante un nombramiento o contrato por obra determinada y tiempo determinado, según corresponda, válidos para formalizar las relaciones de trabajo entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con el Servidor Público.

En el caso de las/los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta. El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo

En el caso de las/los trabajadores que causen baja por cualquier motivo y no termine la quincena, se realizará el pago de la parte proporcional de los días trabajados que le correspondan a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.1.6.- Compensación extraordinaria por desempeño.

Es la remuneración adicional al salario que se otorga a las/los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como retribución por el desempeño de las actividades y funciones oficiales que realizan, el grado de responsabilidad y su confidencialidad, se pagará de forma quincenal o mensual conforme al monto que determine el Titular de Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, acorde al Tabulador de Sueldos y Salarios aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el pago de este concepto la/el trabajador debe estar activo a la fecha de pago. En el caso de las/los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.2 Percepciones Extraordinarias:

3.2.1.- Aguinaldo.

Es la gratificación anual equivalente a 85 días de sueldo, se tomará como base para el cálculo la percepción bruta mensual (incluye todas las remuneraciones tabulares ordinarias, excepto prima quinquenal, subsidio para el empleo y compensación extraordinaria por desempeño), se otorgará a las/los servidores públicos de confianza de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año, con la misma categoría o en caso de cambio de categoría, se pagará el aguinaldo conforme a la última categoría registrada en la nómina de la quincena anterior al pago.

El aguinaldo a pagar al personal que sea contratado por obra determinada y tiempo determinado (honorarios asimilables a salario) será de 45 días, tomando como base la percepción bruta mensual ordinaria percibida, se otorgará al personal que labore ininterrumpidamente durante todo el año, con la misma categoría o en caso de cambio de categoría se pagara el aguinaldo conforme a la última categoría registrada en la nómina de la quincena anterior al pago.

La fórmula que se utilizará para el cálculo por concepto de aguinaldo del personal de confianza y honorarios asimilables a salarios son:

- Suma de sueldo bruto mensual / 30 * "N" días de aguinaldo según corresponda.
- A los trabajadores que no hayan laborado el año completo se les pagara la parte proporcional
- En el caso de las/los trabajadores que causen baja se le utilizará la misma fórmula y se pagara la parte proporcional de acuerdo al tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados al momento de la presentación de su renuncia.

El pago será en una sola exhibición antes del 20 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.2.- Aguinaldo Compensación Extraordinaria por Desempeño

La gratificación anual o aguinaldo en relación a la compensación extraordinaria por desempeño se establecerá en un rango de 30 a 60 días de la remuneración neta por concepto de compensación extraordinaria por desempeño, el número de días a pagar será determinado por la/el Titular de Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal, después haber de realizado el pago de todas las prestaciones establecidas en la ley al final de ejercicio que corresponda.

Para el pago de este concepto la/el trabajador deberá estar activo a la fecha de pago. No aplicará el pago a trabajadores que hayan causado baja antes de la fecha de pago.

El pago será en una sola exhibición antes del 20 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.3.- Prima vacacional.

Es la remuneración que se otorga a quienes se desempeñan como servidoras/es públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por 06 (seis) meses a la fecha de pago; se cubre en los dos periodos vacacionales que se otorgan anualmente.

El pago de la prima vacacional se efectuará de acuerdo a la antigüedad conforme a la siguiente tabla:

PERIODO LABORADO	DÍAS
DE 6 MESES UN DÍA A MENOS DE 1 AÑO	6 días divididos en 2 periodos al año
DE 1 AÑO A 5 AÑOS	12 días divididos en 2 periodos al año
DE 5 AÑOS UN DÍA A 10 AÑOS	13 días divididos en 2 periodos al año
DE 10 AÑOS UN DÍA A 20 AÑOS	14 días divididos en 2 periodos al año
DE 20 AÑOS UN DÍA A 30 AÑOS	15 días divididos en 2 periodos al año
DE 30 AÑOS UN DÍA EN ADELANTE	18 días divididos en 2 periodos al año

Esta remuneración se realiza en dos periodos, el primero en la primera quincena de julio y el segundo en la primera quincena de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

En los casos de las/los trabajadores de nuevo ingreso en el ejercicio fiscal, la tabla aplicara de la siguiente manera:

- Si la fecha de ingreso del trabajador de nuevo ingreso es el 01 de enero se le otorgarán 3 días de prima vacacional en mes de julio y 3 días en el mes diciembre.
- Si la fecha de ingreso del trabajador se efectúa el 01 de julio se otorgarán 3 días de prima vacacional en el mes de diciembre.

En los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda de acuerdo a la tabla, siempre y cuando tengan derecho a disfrutar del periodo vacacional.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.4.- Bono de la/el Servidor público.

Es la remuneración anual que se paga a las/los servidos públicos adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el marco de la celebración del día del servidor público, se paga por persona y no por plaza o categoría. Se realiza al:

- I. Personal de confianza; y,
- II. Personal de obra determinada y tiempo determinado.

Siempre y cuando hayan causado alta antes del 02 de enero de ejercicio fiscal que corresponda y se encuentren activos a la fecha de pago, el monto será de \$2,850.00 o el equivalente que determine el Gobierno del Estado de Tabasco.

El pago se realizará el 09 de junio del ejercicio actual, mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

No será aplicable el pago de esta prestación para el personal que haya causado baja durante el ejercicio fiscal correspondiente.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.5.- Estímulo económico por antigüedad laboral ininterrumpida.

Es la remuneración otorgada a las/los trabajadores de confianza como incentivo a los años de servicio laborados ininterrumpidamente, los montos a pagar por este concepto serán de acuerdo a la siguiente tabla:

Años laborados	Monto a pagar
15 años	\$5,135.00
20 años	\$5,785.00
25 años	\$6,890.00
30 años	\$8,970.00
35 años	\$10,010.00
40 años	\$13,910.00
45 años	\$20,410.00
50 años	\$24,310.00
55 años	\$24,310.00
60 años	\$24,310.00

El pago de este estímulo se realizará el día 09 de junio de cada año mediante transferencia electrónica a favor del servidor público, en días laborables durante la jornada de trabajo.

Para el pago de este estímulo la/el trabajador deberá estar activo y deberá comprobar mediante hoja de servicio expedida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la antigüedad de los años de servicios prestados.

No será aplicable el pago de esta prestación para el personal que haya causado baja durante el ejercicio fiscal correspondiente.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.6.- Bono del día de la madre.

Esta remuneración consiste en entregar ayuda económica a las madres trabajadoras activas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con motivo de la celebración tradicional del día de las madres, se pagará una sola vez al año en el mes de mayo, por persona no por categoría ni por número de hijas/os.

El importe a pagar será por \$1,700.00 y se aplicará a todo el personal que compruebe ser madre mediante la entrega de copia del acta de nacimiento de su hija/o al departamento de Recursos Humanos o su equivalente.

La trabajadora deberá estar activa para el pago de este concepto. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

No será aplicable el pago de esta prestación para el personal que haya causado baja durante el ejercicio fiscal correspondiente.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.7.- Bono del día del Padre.

Esta remuneración consiste en entregar ayuda económica a los padres trabajadores activos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con motivo de la celebración tradicional del día del padre, se pagará una sola vez al año en el mes de junio, por persona no por categoría ni por número de hijas/os.

El importe a pagar será por \$1,700.00, y se aplicará a todo el personal que compruebe ser madre mediante la entrega de copia del acta de nacimiento de su hija/o al departamento de Recursos Humanos o su equivalente.

El trabajador deberá estar activo para el pago de este concepto. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

No será aplicable el pago de esta prestación para el personal que haya causado baja durante el ejercicio fiscal correspondiente.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.8.- Bono navideño.

Es la remuneración anual adicional a que tienen derecho las/los servidores públicos activos adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como apoyo económico para las fiestas de fin de año siempre y cuando tengan más de 06 meses (que haya ingresado el hasta el 01 julio) ininterrumpidos de labores, pagándose por persona y no por plaza o categoría.

El pago se realizará al:

- I. Personal de Confianza; y,
- II. Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado.

Y el monto será de \$1,700.00 o equivalente al determinado por el Gobierno del Estado de Tabasco y se pagará dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre.

La/el trabajador deberá estar activo para el pago de este concepto. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

No será aplicable el pago de esta prestación para el personal que haya causado baja durante el ejercicio fiscal correspondiente.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.9.- 5 días 31 de un año.

Es la remuneración que se paga por concepto del día 31 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre, menos los dos días del mes de febrero. El pago de los días 31 adicionales se pagará al personal de confianza y personal de obra determinada y tiempo determinado. En caso de año bisiesto se pagará el día adicional.

Para el cálculo del personal de confianza se considerarán las siguientes prestaciones: sueldo base, canasta alimenticia, compensación ordinaria o bono de actuación (según categoría) / $30 * "N"$ días 31 que correspondan. Para el personal de obra determinada y tiempo determinado se considerará las siguientes prestaciones: sueldo base / $30 * "N"$ días 31 que correspondan.

Para el pago de esta prestación el personal deberá estar activo a la fecha de pago. El pago se realizará una vez al año durante los primeros 20 días mes de diciembre mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

No será aplicable el pago de esta prestación para el personal que haya causado baja durante el ejercicio fiscal correspondiente.

*El importe de la remuneración se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.10.- Pago de finiquitos o liquidaciones.

Son las prestaciones pendientes de pago que se deberán cubrir en caso de que algún servidor público causó baja de la plantilla laboral de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos por cualquier motivo. Para el cálculo se tomará como base la última categoría de pago y se realizará de acuerdo a las prestaciones a las que tenga derecho a la fecha de baja del servidor público. En caso de liquidación el cálculo se realizará según corresponda el motivo de terminación de la relación laboral con el servidor público y las disposiciones legales aplicables al caso en particular.

El pago se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a nombre de la/el servidor público.

IV. Transitorios:

PRIMERO. Las modificaciones a diversas disposiciones contenidas en el presente Manual surtirán efectos a partir del 01 de enero de 2023.

SEGUNDO. A partir de la publicación del presente Manual quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo, así como reformados los artículos correspondientes.

TERCERO. Publíquese este Manual en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo que establece el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

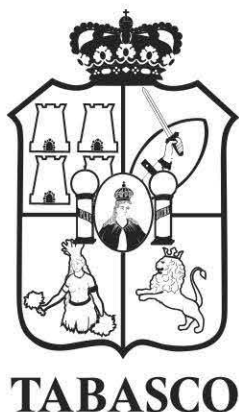
Villahermosa, Tabasco; a 21 de abril de 2023

La presente modificación a diversos artículos del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, constituye un anexo del Acta de la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, celebrada el 21 de abril de 2023, misma que resultó aprobada por unanimidad de las consejeras y los consejeros del Consejo Consultivo.



DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO
Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: G+u3FHg3I+I4Kj2MA1t125XCQV5n2qd0iUzyq3bepH2118WbiOn4dxFnKy50rVNqaMnPGBUHV BvH0bZb8Ej9w0xohHXqPlbUGCL3zkfcj15F55AFBBD8e3VHr8iZihUAcVCtY+Cvfm2y6aQ5oNVHOtrAOpCbKsfnw MM4ThNLIKwch3FFa+Tv/8XiqGPe8Nt2qgttEEY5nrL8M4YU+zTygxV5SJlw24Pj0GX3gau8Ra617n9bv/hBFy+ve5B lhb0h3w0ysAMD5u4lr3vIKurNks1j1CB4BUubK6tKsjj5PPQ4zJZJoZaCjdH00dBxce31nOfgnf5f+TCSnMu9/aM8A==